



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 19 de febrero del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 054-2021 MPA-GPP., de fecha 18 de febrero del 2021, alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la Autorización para la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por el monto de S/.10,925,196.00 (Diez Millones Novecientos Veinticinco Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 soles), transferidos mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 25° del Decreto de Urgencia N° 039-2019, señala que: "25.1 A fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, el mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP – GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS financiados con cargo a los recursos transferidos con el Decreto Supremo N° 343-2019-EF, autorícese al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de los Gobiernos Locales respectivos, los créditos presupuestarios, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, no devengados al 31 de diciembre del 2019, correspondiente a los recursos que les fueron transferidos mediante el Decreto Supremo antes mencionado. 25.2 La incorporación de los recursos a los que se refiere el numeral precedente se autoriza hasta el 31 de enero de 2020, mediante decreto supremo refrendado por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas y el/la Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este/a último/a, debiéndose publicar dicho decreto supremo dentro del plazo indicado.".

Que, el numeral 1 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que: *para garantizar, en el Año Fiscal 2021, la ejecución de los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el "Fondo de Inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 818 211 508,00 (MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 1 243 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS CUBARENMTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y S/ 575 211 508,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y que sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, debiéndose, además, publicar el decreto supremo correspondiente hasta el 16 de abril de 2021.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Informe N° 0130-2021-MPA-GAJ de fecha 18 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, en virtud de las normas legales antes acotadas, mediante Resolución de Alcaldía se Autorización para la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por el monto de S/.10,925,196.00 (Diez Millones Novecientos Veinticinco Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 soles), transferidos mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 095-2021-MPA-"A" de fecha 17 de febrero del 2021, Resuelve ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 18 y 19 de febrero del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MPA-"A"

Qué, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por el monto de S/.10,925,196.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), transferidos mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento:	
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público	S/.10,925,196.00
TOTAL DE INGRESOS	S/.10,925,196.00

EGRESOS	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 1.Programas Presupuestarias con enfoque a resultados
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO	: 3000133 CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL
ACTIVIDAD	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.3 Bienes y Servicios	S/.10,925,196.00
TOTAL PLIEGO	S/.10,925,196.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espino
ALCALDE (e)